

AUTO No 861 DE 2017
(12 de Septiembre)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACION DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS DE FUENTES FIJAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y PLANTA DE TRITURACION DE MATERIALES PETREOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE EL EBANAL – DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 002 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – **CORPOGUAJIRA**, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 22 de Junio de 2017 y radicado en esta Corporación bajo el N° ENT-3327 del día 29 del mismo mes y año, el señor JOSE MANUEL BARROS ZIMMERMANN en su condición de suplente del Gerente de la empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SA identificada con NIT No 825000164-2, solicitó a esta Corporación renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas para el funcionamiento de la planta de asfalto y planta de trituración de materiales pétreos ubicados en el corregimiento de El Ebanal – Distrito de Riohacha – La Guajira.

Que esta Corporación mediante oficio con radicado SAL – 2338 de fecha 13 de Julio de 2017 requirió al solicitante el lleno de los requisitos de ley para la renovación del permiso de su interés, siendo atendida mediante oficio de fecha 9 de Agosto de 2017 con radicado ENT – 4364 del día 17 del mismo mes y año, con la entrega de la información.

Que posteriormente mediante memo de fecha 7 de Septiembre de 2017, se remitió la solicitud anteriormente referenciada al Grupo de Evaluación Ambiental para que procediera a la respectiva liquidación.

Que **CORPOGUAJIRA** fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc., mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 002 de 2017.

Que según liquidación, emanada de esta Subdirección se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes detallada, requiere de la utilización de funcionarios, situación esta que origina costos económico, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACION DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACION TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	126123	1	1	3	4	0	0	\$ 504.490
P. Esp. Grado 15	126123	0	1	1	1	0	0	\$ 126.123
(1) COSTO HONORARIOS Y VIATICOS (ΣH)								\$ 630.613
(2) GASTOS DE VIAJE								\$ 184.429
(3) COSTO ANALISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 815.042
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 203.760
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.018.802
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 26 LEY 693 DE 2000)								

TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE	\$ 1.018.802,19
--	------------------------

* P. Esp. Grado 15 = Profesional, Técnico Especializado de primer nivel.

** (E) = (B) x [(C) + (D)] = 1 x [(1) + (3)] = 4 días de viaje y pronunciamiento.

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre **CORPOGUAJIRA** por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de **UN MILLON DIESESCIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON DIESEINUEVE CENTAVOS (\$ 1.018.802,19) m/cte.**

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta de Ahorros N° 526499834-96 de BANCOLOMBIA, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de **CORPOGUAJIRA**.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de **CORPOGUAJIRA**,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas para el funcionamiento de la planta de asfalto y planta de trituración de materiales pétreos ubicados en el corregimiento de El Ebanal – Distrito de Riohacha – La Guajira, presentado por la empresa **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SA** identificada con NIT No 825000164-2.



ARTICULO SEGUNDO: La empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SA deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de **UN MILLON DIESCIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON DIESCINUEVE CENTAVOS (\$ 1.018.802,19)** m/cte de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de **CORPOGUAJIRA**, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a **CORPOGUAJIRA** de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo de esta Corporación para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de **CORPOGUAJIRA**.

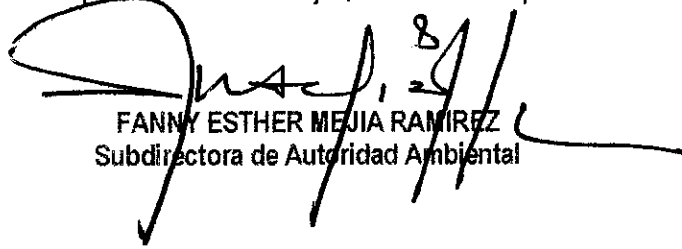
ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Richacha, Capital del Departamento de la Guajira, el día 12 de Septiembre de 2017.


FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ
 Subdirectora de Autoridad Ambiental

TESTA TIDA

Sept. 15/2017

SE ADVERTA DE LAS ILICIONES DE ESTE TIPO EN SU PAIS

Manuel Banoz 2, Jose 19.092.530

SE ADVERTA DE LAS ILICIONES DE ESTE TIPO EN SU PAIS EN CONSTANCIA FIRMA

EL NOTIFICADO, [Signature]

EL NOTIFICADOR, [Signature]